



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez informo a Ud., que procedo a liquidar las costas.

Radicado: 08001310500520190007400

Agencias en derecho a cargo de:	Detalle	Valor
Parte demandada	1ra Instancia Ejecutivo	\$ 600.000.00
	Otros gastos	0
	Total Liquidación de costas	\$ 600.000.00

Hoy, a los PRIMERO (01) DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)., se fija la anterior liquidación de costas por un (1) día según el artículo 110 del C.G.P.; en traslado a las partes por el término de tres (3) días los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente a las 7:30 A.M.

LA SECRETARIA,

KATERINE ELIANA CUCUNUBA CORONADO



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez informo a Ud., que procedo a liquidar las costas.

Radicado: 08001310500520190004900

Agencias en derecho a cargo de:	Detalle		Valor
PROTECCIÓN S.A.	1ra Instancia	Ordinario	\$ 2.725.578.00
COLPENSIONES	2da Instancia	Ordinario	\$ 1.160.000.00
PROTECCIÓN S.A.	2da Instancia	Ordinario	\$ 1.160.000.00
PORVENIR S.A.	2da Instancia	Ordinario	\$ 1.160.000.00
		Otros gastos	0
	Total Liquidación de costas		\$ 6.205.578.00

Hoy, a los PRIMERO (01) DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)., se fija la anterior liquidación de costas por un (1) día según el artículo 110 del C.G.P.; en traslado a las partes por el término de tres (3) días los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente a las 7:30 A.M.

LA SECRETARIA,

KATERINE ELIANA CUCUNUBA CORONADO



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez informo a Ud., que procedo a liquidar las costas.

Radicado: 08001310500520200021000

Agencias en derecho a cargo de:	Detalle	Valor
Parte demandante	2da Instancia Ordinario	\$ 580.000.00
	Otros gastos	0
	Total Liquidación de costas	\$ 580.000.00

Hoy, a los PRIMERO (01) DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)., se fija la anterior liquidación de costas por un (1) día según el artículo 110 del C.G.P.; en traslado a las partes por el término de tres (3) días los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente a las 7:30 A.M.

LA SECRETARIA,

KATERINE ELIANA CUCUNUBA CORONADO



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez informo a Ud., que procedo a liquidar las costas.

Radicado: 08001310500520220015600

Agencias en derecho a cargo de:	Detalle		Valor
PORVENIR S.A.	1ra Instancia	Ordinario	\$ 3.480.000.00
PORVENIR S.A.	2da Instancia	Ordinario	\$ 2.320.000.00
COLPENSIONES	2da Instancia	Ordinario	\$ 2.320.000.00
		Otros gastos	0
	Total Liquidación de costas		\$ 8.120.000.00

Hoy, a los PRIMERO (01) DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)., se fija la anterior liquidación de costas por un (1) día según el artículo 110 del C.G.P.; en traslado a las partes por el término de tres (3) días los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente a las 7:30 A.M.

LA SECRETARIA,

KATERINE ELIANA CUCUNUBA CORONADO

Recurso de reposicion y en subsidio apelacion - Ejecutivo Conexo Rad 2009 031 - Dte Jaime Alcaraz

Karen Obeso <KObeso@monomeros.com.co>

Vie 10/11/2023 3:55 PM

Para:Juzgado 05 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso reposicion y en subsidio apelacion Monomeros Rad 2009 031.pdf;

Barranquilla, 10 de noviembre de 2023

Señor Juez

Eberth Dawrin Mendoza Palacios

Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla

Ref. Tipo de proceso: Ejecutivo Conexo

Ejecutante : Herederos Determinados e indeterminados de Jaime Alcaraz

Ejecutado : Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

Radicado : 08001-31-05-005-2009-00031-00

Asunto : Recurso de reposición y en subsidio apelación auto que libra mandamiento de pago

Karen Stella Obeso Lara, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.831.739 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 232.302 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A, en adelante simplemente Monómeros; de la manera más respetuosa, por medio del presente memorial me permito radicar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 7 de noviembre de 2023, notificado mediante anotación en Estado N° 107 de 8 de noviembre de 2023.



Karen Obeso Lara

Coordinadora Jurídica de Litigios y Procesos

Gerencia de Consultoría Jurídica



3012786959



kobeso@monomeros.com.co

www.monomeros.com.co

@monomerossa

Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición oficial o el consentimiento de las empresas que forman parte del Grupo Monómeros, por lo que éstas últimas no se entenderán comprometidas por el contenido del presente mensaje, salvo en los casos en que éste sea emitido por funcionarios de la Organización que por disposición legal y estatutaria puedan actuar en su nombre y representación. El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva del Grupo Monómeros, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. En caso de que usted no sea el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o reproducción de esta comunicación está terminantemente prohibido, por lo que solicitamos notificarnos inmediatamente y eliminar su texto original incluyendo los anexos o destruir cualquier reproducción del mismo. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento escribiendo al correo habeasdata@monomeros.com.co.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2023

Señor Juez
Eberth Dawrin Mendoza Palacios
Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla

Ref. Tipo de proceso: Ejecutivo Conexo

Ejecutante : Herederos Determinados e indeterminados de Jaime Alcaraz
Ejecutado : Monómeros Colombo Venezolanos S.A.
Radicado : 08001-31-05-005-2009-00031-00
Asunto : Recurso de reposición y en subsidio apelación auto que libra mandamiento de pago

Karen Stella Obeso Lara, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.831.739 expedida en Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 232.302 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A, en adelante simplemente Monómeros; de la manera más respetuosa, por medio del presente memorial me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 7 de noviembre de 2023, notificado mediante anotación en Estado N° 107 de 8 de noviembre de 2023, mediante el cual su Despacho r librar mandamiento de pago en contra de Monómeros, recursos que sustentó en los siguientes términos:

a) Recuento procesal

1. Mediante sentencia de primera instancia, de fecha 26 de junio de 2009, proferida dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción planteada por la demandada.

SEGUNDO: DECLARAR no probada las demás excepciones planteadas por la demandada.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., a pagar al señor JAIME DE JESUS ALCARAZ ALCARAZ, la suma de \$1.559.094 m.l. por concepto de nivelación salarial.

CUARTO: CONDENAR a la empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., a cancelar intereses moratorios desde el día 01 de abril de 2008 y hasta cuando se produzca el pago de las condenas impuestas, conforme a lo prevenido en la norma consagradoria de la sanción moratoria.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de los demás cargos contra ella solicitados en la demanda.

SEXTO: Costas a cargo de la parte vencida”.

2. Mediante sentencia de segunda instancia, de fecha 30 de septiembre de 2010, proferida

dentro del proceso de la referencia, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de 26 de Junio de 2009, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, por las razones y motivos expuestos en la parte motiva, y en su lugar.

ABSUELVASE a la demandada MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., de las pretensiones de la demanda impetrada por JAIME DE JESÚS ALCARAZ ALCARAZ.

SEGUNDO: SIN COSTAS en primera y segunda instancia”.

3. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia resolvió casar la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante la sentencia SL1358-2021 de 05 de abril de 2021.

4. En sede de instancia, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL2809-2022 de 18 de julio de 2022, notificada por edicto de 12 de agosto de 2022, resolvió:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia del 26 de junio de 2009, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, para declarar la prescripción de los derechos laborales causados antes del 27 de enero de 2006.

SEGUNDO: ADICIONAR el ordinal tercero, para condenar a la accionada a pagar a favor del demandante, las siguientes sumas de dinero:

-Por el auxilio de cesantías \$15.127.715.

-Por intereses a las cesantías \$14.293.

-Por prima de servicios \$476.425

-Por compensación en dinero de vacaciones \$1.129.317

-Por bonificación de retiro por pensión \$16.000.000

-Por reliquidación de aportes a pensión, las sumas que resulten de los valores relacionados en la parte motiva como IBC, con los respectivos intereses sobre cada uno de ellos, a satisfacción de Colpensiones.

-Por indemnización moratoria, intereses moratorios desde el 1° de abril de 2006 hasta que se produzca el pago de las cesantías y prima de servicios, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificado por la superintendencia financiera.

-Los valores por concepto de intereses a las cesantías, compensación en dinero de vacaciones y bonificación por retiro, deberá pagarse indexados, entre la fecha de causación de cada una y hasta la de su pago.

TERCERO: SE CONFIRMA en lo demás.

CUARTO: Costas en ambas instancias a cargo de la demandada, la liquidación deberá atender las previsiones consagradas en el artículo 366 del Código General del Proceso”.

5. Teniendo en cuenta la condena impuesta por la Corte Suprema de Justicia y **con el fin de evitar hacer más gravosa la situación de la empresa con la causación de los intereses moratorios por falta de pago**, la empresa Monómeros constituyó un primer depósito judicial en favor del señor Jaime Alcaraz Alcaraz, por valor de Cincuenta y Dos

Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cinco Pesos M/L (\$52.433.705), suma que fue depositada en el banco agrario, sección de depósitos judiciales, a órdenes del juzgado quinto laboral del circuito de barranquilla el día 01 de diciembre de 2022.

6. El depósito judicial anterior fue puesto en conocimiento al demandante, mediante comunicación escrita enviada el día 5 de diciembre de 2022, a través del Servicio de Mensajería de ENVIA mediante la guía N° 044015840611, la cual fue enviada a la Carrera 14 N° 20 B – 03, Ponedera Atlántico, la cual fue recibida por la señora Yaneth Alcaraz el día 6 de diciembre de 2022, quien vale decir, figura reconocida por su Despacho como sucesora procesal del señor Jaime Alcaraz Alcaraz.
7. En la mencionada comunicación, se le informó al señor Jaime Alcaraz Alcaraz lo siguiente:

“Respetado señor.

*En cumplimiento de la sentencia proferida por la Sala de Descongestión N° 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso del asunto, la empresa ha procedido a constituir depósito judicial a su favor, que comprende el valor de la condena por concepto de prestaciones sociales, compensación en dinero de vacaciones, bonificación por retiro por pensión y nivelación salarial, arrojando ello un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$52.433.705)**, suma que fue depositada en el Banco Agrario, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla y en su favor, el día 01 de diciembre de 2022.*

La suma anterior, comprende los siguientes conceptos y valores:

Concepto	Valor
Auxilio de Cesantías	\$ 15.127.715
Intereses de Cesantías indexado	\$ 29.378
Prima de Servicios	\$ 476.425
Por compensación en dinero de vacaciones indexado	\$ 2.354.423
Bonificación de retiro por pensión indexado	\$ 32.886.670
Nivelación salarial	\$ 1.559.094
Valor total	\$ 52.433.705

Con lo anterior, se hace efectivo el pago de la obligación a cargo de la empresa correspondiente a dar cumplimiento a la decisión judicial y evitar hacer más gravosa la situación de la empresa con la causación de los intereses moratorios por falta de pago.

Agradecemos que se acerque o se comunice con el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, ubicado en esta misma ciudad, en la carrera 44 #38 – 26 Edificio Telecom, piso 4, y a quien puede contactar a través de la dirección electrónica lcto05@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se le haga entrega del respectivo título judicial”.

8. Mediante memorial radicado el día 30 de mayo de 2023, Monómeros puso en conocimiento del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla el depósito judicial constituido por valor de \$52.433.705, el día 1 de diciembre de 2022, en favor del señor Jaime Alcaraz Alcaraz, precisándole que la misma comprendía el valor de la condena por concepto de auxilio de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio, compensación en dinero de vacaciones, bonificación por retiro por pensión y nivelación salarial. Asimismo, se le informo que la existencia del mencionado depósito judicial fue notificado y puesto en conocimiento del demandante, mediante comunicación escrita la cual se aportó como anexo junto con la guía de envío y constancia de entrega.
9. El día 7 de junio de 2023 Monómeros constituyó un segundo depósito judicial a favor del señor Jaime Alcaraz Alcaraz, por valor de \$66.722.243, ante el Banco Agrario, Sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, destinado a cubrir el concepto de intereses moratorios.
10. El depósito judicial anterior fue puesto en conocimiento al demandante, mediante comunicación escrita enviada el día 9 de junio de 2023, a través del Servicio de Mensajería de ENVIA mediante la guía N° 044016189572, la cual fue enviada a la Carrera 14 N° 20 B – 03, Ponedera Atlántico, la cual fue efectivamente recibida.
11. Mediante memorial radicado el día 4 de julio de 2023, Monómeros puso en conocimiento del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla el depósito judicial constituido por valor de \$66.722.243 el día 7 de junio de 2023 en favor del señor Jaime Alcaraz Alcaraz, precisándole que la misma comprendía el valor de la condena por concepto de auxilio de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio, compensación en dinero de vacaciones, bonificación por retiro por pensión, nivelación salarial e intereses moratorios calculados a 30 de noviembre de 2022 teniendo como base la suma de \$15.604.140 (suma que corresponde a la sumatoria del valor de cesantías más prima de servicio). Asimismo, se le informo que la existencia del mencionado depósito judicial fue notificado y puesto en conocimiento del demandante, mediante comunicación escrita la cual se aportó como anexo junto con la guía de envío y constancia de entrega.
12. El día 16 de agosto de 2023 el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla liquidó las agencias en derecho dentro de este proceso en la suma de \$8.200.161,77.
13. Mediante auto notificado por estado de 5 de septiembre de 2023 el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla aprobó la liquidación de costas.
14. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 29 de septiembre de 2023 Monómeros constituyó un tercer depósito judicial a favor del señor Jaime Alcaraz Alcaraz, por valor de \$8.200.162, ante el Banco Agrario, Sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, destinado a cubrir el concepto de costas procesales.

15. Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2.023 notificado por anotación en Estado N° 107 de fecha 8 de noviembre de 2023, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla resolvió librar mandamiento de pago a favor de herederos determinados e indeterminados de Jaime Alcaraz Alcaraz y en contra Monómeros por la suma de veintitrés millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$23.599.657).

b) Oportunidad legal del presente recurso de reposición

El artículo 63 del C.P.T.S.S. expresa lo siguiente respecto a la procedencia del recurso de reposición:

“ART. 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

Teniendo en cuenta la disposición en cita y que la providencia que se recurre, esto es, el auto de fecha 7 de noviembre de 2023, fue notificado por Estado N° 107 de 8 de noviembre de 2023, se colige que, el plazo para la presentación de este escrito de reposición inició el día jueves 09 de noviembre y finaliza el día de hoy 10 de noviembre de 2023.

Encontrándonos dentro del plazo anterior, a través del presente escrito la sociedad Monómeros interpone recurso de reposición contra la mencionada providencia, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la condena del presente proceso ordinario laboral, por lo cual, este recurso es procedente y su despacho debe proceder a su estudio.

c) Oportunidad legal del recurso de apelación que se presenta de manera subsidiaria

En caso en que el Honorable Despacho resuelva no revocar el auto de fecha 7 de noviembre de 2023, notificado por estado del 8 de noviembre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de mi representada, para que en su lugar este sea modificado de acuerdo a lo que expondremos más adelante, desde ya nos permitimos solicitar se conceda el recurso de apelación por ser procedente en razón a lo establecido en el artículo 65 C.P.T.S.S.

“ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*
- 2. El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.*
- 3. El que decida sobre excepciones previas.*
- 4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.*

5. *El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.*
6. *El que decida sobre nulidades procesales.*
7. *El que decida sobre medidas cautelares.*
- 8. El que decida sobre el mandamiento de pago.**
9. *El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.*
10. *El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.*
11. *El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.*
12. *Los demás que señale la ley”.*

d) Petición

Solicito al honorable Juez, se sirva revocar los numerales octavo y décimo contenidos en la parte resolutive del auto de fecha 7 de noviembre de 2023, mediante los cuales se libró mandamiento de pago a favor de los herederos del señor Jaime Alcaraz Alcaraz y en contra de Monómeros por valor de \$23.599.657, y se decretó el embargo de los dineros que posee mi representada en los Bancos hasta por \$30.000.000, teniendo en cuenta que, conforme a la liquidación practicada más adelante se comprueba que con los depósitos judiciales constituidos por Monómeros se cumplió en su totalidad la obligación a su cargo. Así las cosas, a su turno lo que sigue es que decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene la entrega del saldo a favor de Monómeros por valor **\$33.461,36**.

De no revocarse el auto anterior, se solicita conceder el recurso de apelación para que sea el superior jerárquico quien resuelva los errores de la liquidación del mandamiento de pago y los yerros que se plantean en este recurso.

e) Razones que sustentan los recursos interpuestos

El despacho incurrió en los siguientes errores al momento de liquidar la condena:

1. Yerra el despacho en librar mandamiento de pago en contra de Monómeros por conceptos de cesantías e intereses de cesantías.

Erróneamente, mediante auto de 7 de noviembre de 2023 el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla libró mandamiento de pago a favor de herederos determinados e indeterminados de Jaime Alcaraz Alcaraz y en contra de Monómeros por la suma de Quince Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Quince Pesos (\$15.127.715) por concepto de cesantías, y la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos (\$ 476.425) por concepto de interés de cesantías. No obstante, que dichas sumas de dineros fueron canceladas por Monómeros con el primer depósito judicial constituido a favor del señor Jaime Alcaraz Alcaraz, el

día **1 de diciembre de 2022**, por valor de Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cinco Pesos M/L (\$52.433.705).

Pues téngase de presente que en memorial de 30 de mayo de 2023 radicado por la suscrita ante el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, se informó que el depósito judicial constituido por valor de \$52.433.705 se imputaba a los siguientes conceptos y valores que se relacionaron así:

Concepto	Valor
Auxilio de Cesantías	\$ 15.127.715
Intereses de Cesantías indexado	\$ 29.378
Prima de Servicios	\$ 476.425
Por compensación en dinero de vacaciones indexado	\$ 2.354.423
Bonificación de retiro por pensión indexado	\$ 32.886.670
Nivelación salarial	\$ 1.559.094
Valor total	\$ 52.433.705

De hecho, el Juzgado pasa por alto que en ese mismo memorial se le informó que dicho primer depósito judicial había sido notificado y puesto al conocimiento del demandante mediante comunicación escrita enviada el día 5 de diciembre de 2022, a través del Servicio de Mensajería de ENVIA mediante la guía N° 044015840611, la cual fue enviada a la Carrera 14 N° 20 B – 03, Ponedera Atlántico, la cual fue recibida por la señora Yaneth Alcaraz el día 6 de diciembre de 2022, quien vale decir, figura reconocida por su Despacho como sucesora procesal del señor Jaime Alcaraz Alcaraz.

Se advierte además, que en la liquidación que se presenta en la parte considerativa del auto de 7 de noviembre de 2023, el Juzgado motu proprio decidió con base en el artículo 1653 resolvió aplicar el primer depósito judicial en los siguientes conceptos: intereses de cesantías \$29.604, compensación vacaciones \$ 2.339.071, bonificación retiro pensión \$ 33.139.624 y nivelación salarial \$ 1.559.094, los cuales sumandos arrojaron un total de \$37.067.393; dejando por fuera y deliberadamente los conceptos de cesantías \$15.127.715 y prima de servicios \$ 476.425, tal como se puede visualizar el siguiente pantallazo:

- Depósito N° 416010004890292 emitido el 01/12/2022 por valor de \$ 52.433.705

CONCEPTO	VALOR	IPC ABR-06	IPC NOV-22	SUMA INDEXADA
COSTAS PROCESALES	\$ 8.200.162			
CESANTIAS	\$ 15.127.715			
INT. CESANTIAS	\$ 14.293	60,09%	124,46%	\$ 29.604
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 476.425			
COMPENSACION VACACIONES	\$ 1.129.317	60,09%	124,46%	\$ 2.339.071
BONIFICACION RETIRO PENSION	\$ 16.000.000	60,09%	124,46%	\$ 33.139.624
NIVELACION SALARIAL	\$ 1.559.094			
SUBTOTAL				\$ 37.067.393

En este orden, resulta sorpresivo que el Juzgado prefiera imputar el primer depósito judicial a conceptos tales como por ejemplo vacaciones y bonificación de retiro de pensión, dejando por fuera las acreencias laborales correspondientes a cesantías y prima de servicios, muy a pesar que el ánimo expreso de mi representada era que el depósito judicial era imputar el depósito en las prestaciones sociales de prima y cesantías, creando ello una flagrante afectación a mi representada, quien precisamente constituyó el depósito para evitar se siguiera causando la indemnización moratoria.

2. Yerra el despacho en la liquidación de los intereses moratorios.

Su Despacho al momento de liquidar los intereses moratorios, los liquidan en tres períodos: (i) Del 1 de abril de 2006 al 30 de noviembre de 2022, (ii) del 1 de diciembre de 2022 al 7 de junio de 2023, (iii) y del 8 de junio a 30 de octubre de 2023, lo cual es errado, teniendo en cuenta que el primer depósito judicial que fue constituido el 1 de diciembre de 2022, única y exclusivamente iba imputado al auxilio de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio, compensación en dinero de vacaciones, bonificación por retiro por pensión y nivelación salarial. Pago éste que liberó a Monómeros a que si siguiera causando intereses moratorios, teniendo en cuenta que, fue puesto ello en conocimiento del Juez Laboral y que se le notificó en debida forma al demandante, para que a bien lo considerara, se acerca al Juzgado Laboral. Así las cosas, habiendo Monómeros efectuado el pago de las cesantías y prima de servicios y cumplido el rigor de haberlo notificado en debida forma al demandante, mal hizo el despacho en liquidar intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se advierte que el Juzgado liquidó de manera incorrecta los intereses moratorios en el período correspondiente del 1 de abril de 2006 al 30 de noviembre de 2022, pues la misma según el despacho arroja un subtotal de \$85.043.990, 78, entretanto, en la liquidación practicada por la suscrita, la cual se anexa, arroja el siguiente resultado:

CAPITAL	15.604.140,00
INTERES	66.450.953,64
CAP + INTER	82.055.093,64

De lo anterior se deduce, que parece que el despacho en la parte considerativa del auto indica que la suma de \$85.043.990,78 corresponde a intereses, no obstante que, por el resultado que genero la liquidación practicada por la suscrita (\$82.055.093,64), ese valor debería correspondería a capital + intereses. Se advierte ello porque el Despacho señala en el auto que la suma de \$85.043.990,78 se identifica como intereses, y por ello, en otro aparte cobra la suma de cesantías (\$15.127.715) y prima de servicios (\$476.425).

3. Liquidación correcta.

Teniendo en cuenta que el 1 de diciembre de 2022 Monómeros constituyó depósito judicial que se imputaba a varios conceptos, pero entre ellos cesantías y prima de servicios, la liquidación de los intereses moratorios debe realizarse con corte a 30 de noviembre de 2022, pues la base que causa los mismos son precisamente dichos conceptos.

En lo que corresponde a los conceptos de intereses de cesantías, compensación de vacaciones y bonificación retiro pensión, respecto de los cuales la alta corporación ordeno se indexarán, se realiza la misma con el ipc final correspondiente a noviembre de 2022, teniendo en cuenta que en ese mes fue que se imputo el pago de dichos conceptos.

Aclarado lo anterior se presenta la siguiente liquidación correcta al Despacho:

Concepto	Valor	Sumada indexada
Cesantías	\$15.127.715	No aplica
Intereses de cesantías	\$14.293	\$29.604
Prima de servicios	\$476.425	No aplica
Compensación vacaciones	\$1.129.317	\$2.339.071
Bonificación retiro pensión	\$16.000.000	\$33.139.624
Nivelación salarial	\$1.559.094	No aplica
Costas procesales	\$8.200.162	No aplica
Indemnización moratoria con corte a 30 de noviembre de 2022 calculados sobre la base de \$15.604.140	\$66.450.953,64	No aplica
Gran total de los conceptos	\$127.322.648,64	
Valor total de los depósitos constituidos por Monómeros (\$52.433.705+66.722.243+8.200.162)	\$ 127.356.110	
Saldo a favor de Monómeros	\$33.461,36	

De la operación aritmética anterior es evidente que Monómeros no adeuda suma de dinero alguna en favor de la parte demandante, y por el contrario, existe un saldo a favor de Monómeros por valor de \$33.461,36. Así las cosas, es preciso que su despacho revoque el numeral octavo y décimo del auto de 7 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que Monómeros no adeuda suma alguna de dinero, y a su turno se debe ordenar la entrega del saldo a favor de Monómeros.

Es importante advertir que se presenta el cálculo de los intereses moratorios para efecto de que el despacho lo revise y tenga en cuenta el mismo al momento de resolver este recurso.

f) Pruebas

Se solicita al despacho tener como prueba los siguientes documentos que reposan en el expediente del proceso de la referencia en su Despacho:

1. Memorial radicado por Monómeros el día 30 de mayo de 2023, mediante el cual se informa al despacho el primer depósito judicial y la identificación de los conceptos a los cuales se imputa esa suma de dinero. Igualmente, en el mismo se aportó la comunicación que se libró al demandante para poner en conocimiento la constitución del depósito judicial, la guía de envío y la constancia de entrega de la comunicación.
2. Memorial radicado por Monómeros el día 4 de julio de 2023, mediante el cual se informa al despacho el segundo depósito judicial y la identificación de los conceptos a los cuales se imputa esa suma de dinero. Igualmente, en el mismo se aportó la comunicación que se libró al demandante para poner en conocimiento la constitución del depósito judicial, la guía de envío y la constancia de entrega de la comunicación.
3. Adicionalmente, se solicita tener en cuenta la adjunta liquidación de los intereses moratorios.

g) Notificaciones

Tener como notificaciones el correo electrónico kobeso@monomeros.com.co y tener número de contacto 3012786959.

Del honorable Juez,



Karen Stella Obeso Lara
T.P. N° 232.302 del C. S. de la J.

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA DÍA	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM
16,75%	25,13%	1-abr-06	30-abr-06	30	0,0614%	15.604.140,00	287.558,93	287.558,93
16,07%	24,11%	1-may-06	31-may-06	31	0,0592%	15.604.140,00	286.289,91	573.848,84
15,61%	23,42%	1-jun-06	30-jun-06	30	0,0577%	15.604.140,00	269.900,04	843.748,88
15,08%	22,62%	1-jul-06	31-jul-06	31	0,0559%	15.604.140,00	270.327,18	1.114.076,07
15,01%	22,52%	1-ago-06	31-ago-06	31	0,0556%	15.604.140,00	269.191,22	1.383.267,29
15,05%	22,58%	1-sep-06	30-sep-06	30	0,0558%	15.604.140,00	261.135,93	1.644.403,22
15,07%	22,61%	1-oct-06	31-oct-06	31	0,0559%	15.604.140,00	270.164,96	1.914.568,18
15,07%	22,61%	1-nov-06	30-nov-06	30	0,0559%	15.604.140,00	261.449,96	2.176.018,14
15,07%	22,61%	1-dic-06	31-dic-06	31	0,0559%	15.604.140,00	270.164,96	2.446.183,10
21,39%	32,09%	1-ene-07	31-ene-07	31	0,0763%	15.604.140,00	368.934,40	2.815.117,51
21,39%	32,09%	1-feb-07	28-feb-07	28	0,0763%	15.604.140,00	333.231,07	3.148.348,58
21,39%	32,09%	1-mar-07	31-mar-07	31	0,0763%	15.604.140,00	368.934,40	3.517.282,98
22,62%	33,93%	1-abr-07	30-abr-07	30	0,0801%	15.604.140,00	374.838,00	3.892.120,98
22,62%	33,93%	1-may-07	31-may-07	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	4.279.453,58
22,62%	33,93%	1-jun-07	30-jun-07	30	0,0801%	15.604.140,00	374.838,00	4.654.291,57
22,62%	33,93%	1-jul-07	31-jul-07	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	5.041.624,17
22,62%	33,93%	1-ago-07	31-ago-07	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	5.428.956,77
22,62%	33,93%	1-sep-07	30-sep-07	30	0,0801%	15.604.140,00	374.838,00	5.803.794,77
22,62%	33,93%	1-oct-07	31-oct-07	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	6.191.127,36
22,62%	33,93%	1-nov-07	30-nov-07	30	0,0801%	15.604.140,00	374.838,00	6.565.965,36
22,62%	33,93%	1-dic-07	31-dic-07	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	6.953.297,96
22,62%	33,93%	1-ene-08	31-ene-08	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	7.340.630,56
22,62%	33,93%	1-feb-08	29-feb-08	29	0,0801%	15.604.140,00	362.343,40	7.702.973,95
22,62%	33,93%	1-mar-08	31-mar-08	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	8.090.306,55
22,62%	33,93%	1-abr-08	30-abr-08	30	0,0801%	15.604.140,00	374.838,00	8.465.144,55
22,62%	33,93%	1-may-08	31-may-08	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	8.852.477,15
22,62%	33,93%	1-jun-08	30-jun-08	30	0,0801%	15.604.140,00	374.838,00	9.227.315,14
22,62%	33,93%	1-jul-08	31-jul-08	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	9.614.647,74
22,62%	33,93%	1-ago-08	31-ago-08	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	10.001.980,34
22,62%	33,93%	1-sep-08	30-sep-08	30	0,0801%	15.604.140,00	374.838,00	10.376.818,34
22,62%	33,93%	1-oct-08	31-oct-08	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	10.764.150,93
22,62%	33,93%	1-nov-08	30-nov-08	30	0,0801%	15.604.140,00	374.838,00	11.138.988,93
22,62%	33,93%	1-dic-08	31-dic-08	31	0,0801%	15.604.140,00	387.332,60	11.526.321,53
20,47%	30,71%	1-ene-09	31-ene-09	31	0,0734%	15.604.140,00	355.004,83	11.881.326,36
20,47%	30,71%	1-feb-09	28-feb-09	28	0,0734%	15.604.140,00	320.649,52	12.201.975,88
20,47%	30,71%	1-mar-09	31-mar-09	31	0,0734%	15.604.140,00	355.004,83	12.556.980,71
20,28%	30,42%	1-abr-09	30-abr-09	30	0,0728%	15.604.140,00	340.751,42	12.897.732,14
20,28%	30,42%	1-may-09	31-may-09	31	0,0728%	15.604.140,00	352.109,80	13.249.841,94
20,28%	30,42%	1-jun-09	30-jun-09	30	0,0728%	15.604.140,00	340.751,42	13.590.593,36
18,65%	27,98%	1-jul-09	31-jul-09	31	0,0676%	15.604.140,00	327.011,11	13.917.604,47
18,65%	27,98%	1-ago-09	31-ago-09	31	0,0676%	15.604.140,00	327.011,11	14.244.615,58
18,65%	27,98%	1-sep-09	30-sep-09	30	0,0676%	15.604.140,00	316.462,36	14.561.077,94
17,28%	25,92%	1-oct-09	31-oct-09	31	0,0632%	15.604.140,00	305.543,20	14.866.621,15
17,28%	25,92%	1-nov-09	30-nov-09	30	0,0632%	15.604.140,00	295.686,97	15.162.308,12
17,28%	25,92%	1-dic-09	31-dic-09	31	0,0632%	15.604.140,00	305.543,20	15.467.851,32
16,14%	24,21%	1-ene-10	31-ene-10	31	0,0594%	15.604.140,00	287.411,36	15.755.262,68
16,14%	24,21%	1-feb-10	28-feb-10	28	0,0594%	15.604.140,00	259.597,36	16.014.860,05
16,14%	24,21%	1-mar-10	31-mar-10	31	0,0594%	15.604.140,00	287.411,36	16.302.271,41
15,33%	23,00%	1-abr-10	30-abr-10	30	0,0567%	15.604.140,00	265.525,45	16.567.796,86
15,33%	23,00%	1-may-10	31-may-10	31	0,0567%	15.604.140,00	274.376,30	16.842.173,15
15,33%	23,00%	1-jun-10	30-jun-10	30	0,0567%	15.604.140,00	265.525,45	17.107.698,60
14,94%	22,41%	1-jul-10	31-jul-10	31	0,0554%	15.604.140,00	268.054,28	17.375.752,88
14,94%	22,41%	1-ago-10	31-ago-10	31	0,0554%	15.604.140,00	268.054,28	17.643.807,17
14,94%	22,41%	1-sep-10	30-sep-10	30	0,0554%	15.604.140,00	259.407,37	17.903.214,54
14,21%	21,32%	1-oct-10	30-oct-10	30	0,0530%	15.604.140,00	247.876,81	18.151.091,35
14,21%	21,32%	1-nov-10	30-nov-10	30	0,0530%	15.604.140,00	247.876,81	18.398.968,16
14,21%	21,32%	1-dic-10	31-dic-10	31	0,0530%	15.604.140,00	256.139,37	18.655.107,53
15,61%	23,42%	1-ene-11	31-ene-11	31	0,0577%	15.604.140,00	278.896,71	18.934.004,24
15,61%	23,42%	1-feb-11	28-feb-11	28	0,0577%	15.604.140,00	251.906,71	19.185.910,95
15,61%	23,42%	1-mar-11	31-mar-11	31	0,0577%	15.604.140,00	278.896,71	19.464.807,66
17,69%	26,54%	1-abr-11	30-abr-11	30	0,0645%	15.604.140,00	301.939,67	19.766.747,32
17,69%	26,54%	1-may-11	31-may-11	31	0,0645%	15.604.140,00	312.004,32	20.078.751,65

17,69%	26,54%	1-jun-11	30-jun-11	30	0,0645%	15.604.140,00	301.939,67	20.380.691,31
18,63%	27,95%	1-jul-11	31-jul-11	31	0,0675%	15.604.140,00	326.700,19	20.707.391,50
18,63%	27,95%	1-ago-11	31-ago-11	31	0,0675%	15.604.140,00	326.700,19	21.034.091,69
18,63%	27,95%	1-sep-11	30-sep-11	30	0,0675%	15.604.140,00	316.161,47	21.350.253,16
18,63%	27,95%	1-oct-11	31-oct-11	31	0,0675%	15.604.140,00	326.700,19	21.676.953,35
18,63%	27,95%	1-nov-11	30-nov-11	30	0,0675%	15.604.140,00	316.161,47	21.993.114,83
18,63%	27,95%	1-dic-11	31-dic-11	31	0,0675%	15.604.140,00	326.700,19	22.319.815,01
19,92%	29,88%	1-ene-12	31-ene-12	31	0,0717%	15.604.140,00	346.607,15	22.666.422,16
19,92%	29,88%	1-feb-12	29-feb-12	29	0,0717%	15.604.140,00	324.245,40	22.990.667,56
19,92%	29,88%	1-mar-12	31-mar-12	31	0,0717%	15.604.140,00	346.607,15	23.337.274,70
20,52%	30,78%	1-abr-12	30-abr-12	30	0,0735%	15.604.140,00	344.289,32	23.681.564,03
20,52%	30,78%	1-may-12	31-may-12	31	0,0735%	15.604.140,00	355.765,63	24.037.329,66
20,52%	30,78%	1-jun-12	30-jun-12	30	0,0735%	15.604.140,00	344.289,32	24.381.618,98
20,86%	31,29%	1-jul-12	31-jul-12	31	0,0746%	15.604.140,00	360.927,58	24.742.546,56
20,86%	31,29%	1-ago-12	31-ago-12	31	0,0746%	15.604.140,00	360.927,58	25.103.474,15
20,86%	31,29%	1-sep-12	30-sep-12	30	0,0746%	15.604.140,00	349.284,76	25.452.758,90
20,89%	31,34%	1-oct-12	31-oct-12	31	0,0747%	15.604.140,00	361.382,09	25.814.140,99
20,89%	31,34%	1-nov-12	30-nov-12	30	0,0747%	15.604.140,00	349.724,60	26.163.865,59
20,89%	31,34%	1-dic-12	31-dic-12	31	0,0747%	15.604.140,00	361.382,09	26.525.247,68
20,75%	31,13%	1-ene-13	31-ene-13	31	0,0743%	15.604.140,00	359.259,73	26.884.507,41
20,75%	31,13%	1-feb-13	28-feb-13	28	0,0743%	15.604.140,00	324.492,66	27.209.000,07
20,75%	31,13%	1-mar-13	31-mar-13	31	0,0743%	15.604.140,00	359.259,73	27.568.259,80
20,83%	31,25%	1-abr-13	30-abr-13	30	0,0745%	15.604.140,00	348.844,76	27.917.104,56
20,83%	31,25%	1-may-13	31-may-13	31	0,0745%	15.604.140,00	360.472,92	28.277.577,48
20,83%	31,25%	1-jun-13	30-jun-13	30	0,0745%	15.604.140,00	348.844,76	28.626.422,25
20,34%	30,51%	1-jul-13	31-jul-13	31	0,0730%	15.604.140,00	353.024,70	28.979.446,95
20,34%	30,51%	1-ago-13	31-ago-13	31	0,0730%	15.604.140,00	353.024,70	29.332.471,65
20,34%	30,51%	1-sep-13	30-sep-13	30	0,0730%	15.604.140,00	341.636,81	29.674.108,46
19,85%	29,78%	1-oct-13	31-oct-13	31	0,0714%	15.604.140,00	345.534,54	30.019.643,00
19,85%	29,78%	1-nov-13	30-nov-13	30	0,0714%	15.604.140,00	334.388,26	30.354.031,26
19,85%	29,78%	1-dic-13	31-dic-13	31	0,0714%	15.604.140,00	345.534,54	30.699.565,80
19,65%	29,48%	1-ene-14	31-ene-14	31	0,0708%	15.604.140,00	342.465,16	31.042.030,96
19,65%	29,48%	1-feb-14	28-feb-14	28	0,0708%	15.604.140,00	309.323,37	31.351.354,33
19,65%	29,48%	1-mar-14	31-mar-14	31	0,0708%	15.604.140,00	342.465,16	31.693.819,49
19,63%	29,45%	1-abr-14	30-abr-14	30	0,0707%	15.604.140,00	331.120,48	32.024.939,97
19,63%	29,45%	1-may-14	31-may-14	31	0,0707%	15.604.140,00	342.157,83	32.367.097,81
19,63%	29,45%	1-jun-14	30-jun-14	30	0,0707%	15.604.140,00	331.120,48	32.698.218,29
19,33%	29,00%	1-jul-14	31-jul-14	31	0,0698%	15.604.140,00	337.539,38	33.035.757,67
19,33%	29,00%	1-ago-14	31-ago-14	31	0,0698%	15.604.140,00	337.539,38	33.373.297,04
19,17%	28,76%	1-sep-14	30-sep-14	30	0,0693%	15.604.140,00	324.260,93	33.697.557,97
19,17%	28,76%	1-oct-14	31-oct-14	31	0,0693%	15.604.140,00	335.069,63	34.032.627,60
19,17%	28,76%	1-nov-14	30-nov-14	30	0,0693%	15.604.140,00	324.260,93	34.356.888,53
19,17%	28,76%	1-dic-14	31-dic-14	31	0,0693%	15.604.140,00	335.069,63	34.691.958,15
19,21%	28,82%	1-ene-15	31-ene-15	31	0,0694%	15.604.140,00	335.687,49	35.027.645,64
19,21%	28,82%	1-feb-15	28-feb-15	28	0,0694%	15.604.140,00	303.201,61	35.330.847,25
19,21%	28,82%	1-mar-15	31-mar-15	31	0,0694%	15.604.140,00	335.687,49	35.666.534,74
19,37%	29,06%	1-abr-15	30-abr-15	30	0,0699%	15.604.140,00	327.247,84	35.993.782,58
19,37%	29,06%	1-may-15	31-may-15	31	0,0699%	15.604.140,00	338.156,10	36.331.938,68
19,37%	29,06%	1-jun-15	30-jun-15	30	0,0699%	15.604.140,00	327.247,84	36.659.186,52
19,26%	28,89%	1-jul-15	31-jul-15	31	0,0696%	15.604.140,00	336.459,42	36.995.645,94
19,26%	28,89%	1-ago-15	31-ago-15	31	0,0696%	15.604.140,00	336.459,42	37.332.105,37
19,26%	28,89%	1-sep-15	30-sep-15	30	0,0696%	15.604.140,00	325.605,89	37.657.711,26
19,33%	29,00%	1-oct-15	31-oct-15	31	0,0698%	15.604.140,00	337.539,38	37.995.250,64
19,33%	29,00%	1-nov-15	30-nov-15	30	0,0698%	15.604.140,00	326.651,01	38.321.901,65
19,33%	29,00%	1-dic-15	31-dic-15	31	0,0698%	15.604.140,00	337.539,38	38.659.441,02
19,68%	29,52%	1-ene-16	31-ene-16	31	0,0709%	15.604.140,00	342.926,02	39.002.367,04
19,68%	29,52%	1-feb-16	29-feb-16	29	0,0709%	15.604.140,00	320.801,76	39.323.168,80
19,68%	29,52%	1-mar-16	31-mar-16	31	0,0709%	15.604.140,00	342.926,02	39.666.094,82
20,54%	30,81%	1-abr-16	30-abr-16	30	0,0736%	15.604.140,00	344.583,71	40.010.678,53
20,54%	30,81%	1-may-16	31-may-16	31	0,0736%	15.604.140,00	356.069,83	40.366.748,36
20,54%	30,81%	1-jun-16	30-jun-16	30	0,0736%	15.604.140,00	344.583,71	40.711.332,07
21,34%	32,01%	1-jul-16	31-jul-16	31	0,0761%	15.604.140,00	368.181,10	41.079.513,17
21,34%	32,01%	1-ago-16	31-ago-16	31	0,0761%	15.604.140,00	368.181,10	41.447.694,27

21,34%	32,01%	1-sep-16	30-sep-16	30	0,0761%	15.604.140,00	356.304,29	41.803.998,56
21,99%	32,99%	1-oct-16	31-oct-16	31	0,0781%	15.604.140,00	377.940,93	42.181.939,49
21,99%	32,99%	1-nov-16	30-nov-16	30	0,0781%	15.604.140,00	365.749,29	42.547.688,77
21,99%	32,99%	1-dic-16	31-dic-16	31	0,0781%	15.604.140,00	377.940,93	42.925.629,70
22,34%	33,51%	1-ene-17	31-ene-17	31	0,0792%	15.604.140,00	383.166,71	43.308.796,41
22,34%	33,51%	1-feb-17	28-feb-17	28	0,0792%	15.604.140,00	346.086,06	43.654.882,47
22,34%	33,51%	1-mar-17	31-mar-17	31	0,0792%	15.604.140,00	383.166,71	44.038.049,18
22,33%	33,50%	1-abr-17	30-abr-17	30	0,0792%	15.604.140,00	370.662,28	44.408.711,46
22,33%	33,50%	1-may-17	31-may-17	31	0,0792%	15.604.140,00	383.017,69	44.791.729,14
22,33%	33,50%	1-jun-17	30-jun-17	30	0,0792%	15.604.140,00	370.662,28	45.162.391,42
21,98%	32,97%	1-jul-17	31-jul-17	31	0,0781%	15.604.140,00	377.791,32	45.540.182,74
21,98%	32,97%	1-ago-17	31-ago-17	31	0,0781%	15.604.140,00	377.791,32	45.917.974,06
21,48%	32,22%	1-sep-17	30-sep-17	30	0,0765%	15.604.140,00	358.344,46	46.276.318,52
21,15%	31,73%	1-oct-17	31-oct-17	31	0,0755%	15.604.140,00	365.314,64	46.641.633,16
20,96%	31,44%	18-nov-17	30-nov-17	30	0,0749%	15.604.140,00	350.750,32	46.992.383,48
20,77%	31,16%	1-dic-17	31-dic-17	31	0,0743%	15.604.140,00	359.563,13	47.351.946,61
20,69%	31,04%	1-ene-18	31-ene-18	31	0,0741%	15.604.140,00	358.349,11	47.710.295,72
21,01%	31,52%	1-feb-18	28-feb-18	28	0,0751%	15.604.140,00	328.050,31	48.038.346,03
20,68%	31,02%	1-mar-18	31-mar-18	31	0,0740%	15.604.140,00	358.197,28	48.396.543,32
20,48%	30,72%	1-abr-18	30-abr-18	30	0,0734%	15.604.140,00	343.700,35	48.740.243,66
20,44%	30,66%	1-may-18	31-may-18	31	0,0733%	15.604.140,00	354.548,14	49.094.791,80
20,28%	30,42%	1-jun-18	30-jun-18	30	0,0728%	15.604.140,00	340.751,42	49.435.543,23
20,03%	30,05%	1-jul-18	31-jul-18	31	0,0720%	15.604.140,00	348.290,93	49.783.834,16
19,94%	29,91%	1-ago-18	31-ago-18	31	0,0717%	15.604.140,00	346.913,45	50.130.747,60
19,81%	29,72%	1-sep-18	30-sep-18	30	0,0713%	15.604.140,00	333.794,74	50.464.542,34
19,63%	29,45%	1-oct-18	31-oct-18	31	0,0707%	15.604.140,00	342.157,83	50.806.700,18
19,49%	29,24%	1-nov-18	30-nov-18	30	0,0703%	15.604.140,00	329.036,66	51.135.736,84
19,40%	29,10%	1-dic-18	31-dic-18	31	0,0700%	15.604.140,00	338.618,45	51.474.355,29
19,16%	28,74%	1-ene-19	31-ene-19	31	0,0692%	15.604.140,00	334.915,11	51.809.270,40
19,70%	29,55%	1-feb-19	28-feb-19	28	0,0710%	15.604.140,00	310.017,06	52.119.287,46
19,37%	29,06%	1-mar-19	31-mar-19	31	0,0699%	15.604.140,00	338.156,10	52.457.443,56
19,32%	28,98%	1-abr-19	30-abr-19	30	0,0697%	15.604.140,00	326.501,76	52.783.945,32
19,34%	29,01%	1-may-19	31-may-19	31	0,0698%	15.604.140,00	337.693,58	53.121.638,90
19,30%	28,95%	1-jun-19	30-jun-19	30	0,0697%	15.604.140,00	326.203,21	53.447.842,11
19,28%	28,92%	1-jul-19	31-jul-19	31	0,0696%	15.604.140,00	336.768,07	53.784.610,18
19,32%	28,98%	1-ago-19	31-ago-19	31	0,0697%	15.604.140,00	337.385,15	54.121.995,33
19,32%	28,98%	1-sep-19	30-sep-19	30	0,0697%	15.604.140,00	326.501,76	54.448.497,09
19,10%	28,65%	1-oct-19	31-oct-19	31	0,0690%	15.604.140,00	333.987,67	54.782.484,75
19,03%	28,55%	1-nov-19	30-nov-19	30	0,0688%	15.604.140,00	322.165,96	55.104.650,71
18,91%	28,37%	1-dic-19	31-dic-19	31	0,0684%	15.604.140,00	331.046,47	55.435.697,18
18,77%	28,16%	1-ene-20	31-ene-20	31	0,0680%	15.604.140,00	328.875,11	55.764.572,29
19,06%	28,59%	1-feb-20	29-feb-20	29	0,0689%	15.604.140,00	311.861,33	56.076.433,62
18,95%	28,43%	1-mar-20	31-mar-20	31	0,0686%	15.604.140,00	331.666,21	56.408.099,83
18,69%	28,04%	1-abr-20	30-abr-20	30	0,0677%	15.604.140,00	317.063,93	56.725.163,76
18,19%	27,29%	1-may-20	31-may-20	31	0,0661%	15.604.140,00	319.841,49	57.045.005,25
18,12%	27,18%	1-jun-20	30-jun-20	30	0,0659%	15.604.140,00	308.464,90	57.353.470,15
18,12%	27,18%	1-jul-20	31-jul-20	31	0,0659%	15.604.140,00	318.747,06	57.672.217,21
18,29%	27,44%	1-ago-20	31-ago-20	31	0,0664%	15.604.140,00	321.403,39	57.993.620,60
18,35%	27,53%	1-sep-20	30-sep-20	30	0,0666%	15.604.140,00	311.941,60	58.305.562,20
18,09%	27,14%	1-oct-20	31-oct-20	31	0,0658%	15.604.140,00	318.277,74	58.623.839,94
17,84%	26,76%	1-nov-20	30-nov-20	30	0,0650%	15.604.140,00	304.219,67	58.928.059,61
17,46%	26,19%	1-dic-20	31-dic-20	31	0,0638%	15.604.140,00	308.383,66	59.236.443,27
17,22%	25,83%	1-ene-21	31-ene-21	31	0,0630%	15.604.140,00	304.595,03	59.541.038,30
17,54%	26,31%	1-feb-21	28-feb-21	28	0,0640%	15.604.140,00	279.678,58	59.820.716,88
17,41%	26,12%	1-mar-21	31-mar-21	31	0,0636%	15.604.140,00	307.595,25	60.128.312,13
17,31%	25,97%	1-abr-21	30-abr-21	30	0,0633%	15.604.140,00	296.145,52	60.424.457,65
17,22%	25,83%	1-may-21	31-may-21	31	0,0630%	15.604.140,00	304.595,03	60.729.052,68
17,21%	25,82%	1-jun-21	30-jun-21	30	0,0629%	15.604.140,00	294.616,39	61.023.669,08
17,18%	25,77%	1-jul-21	31-jul-21	31	0,0628%	15.604.140,00	303.962,55	61.327.631,62
17,24%	25,86%	1-ago-21	31-ago-21	31	0,0630%	15.604.140,00	304.911,17	61.632.542,79
17,19%	25,79%	1-sep-21	30-sep-21	30	0,0629%	15.604.140,00	294.310,35	61.926.853,14
17,08%	25,62%	1-oct-21	31-oct-21	31	0,0625%	15.604.140,00	302.380,01	62.229.233,15
17,27%	25,91%	1-nov-21	30-nov-21	30	0,0631%	15.604.140,00	295.534,09	62.524.767,24

17,46%	26,19%	1-dic-21	31-dic-21	31	0,0638%	15.604.140,00	308.383,66	62.833.150,89
17,66%	26,49%	1-ene-22	31-ene-22	31	0,0644%	15.604.140,00	311.532,62	63.144.683,52
18,30%	27,45%	1-feb-22	28-feb-22	28	0,0665%	15.604.140,00	290.440,82	63.435.124,34
18,47%	27,71%	1-mar-22	31-mar-22	31	0,0670%	15.604.140,00	324.210,21	63.759.334,54
19,05%	19,05%	1-abr-22	30-abr-22	30	0,0478%	15.604.140,00	223.692,89	63.983.027,43
19,71%	29,57%	1-may-22	31-may-22	31	0,0710%	15.604.140,00	343.386,72	64.326.414,15
20,40%	30,60%	1-jun-22	30-jun-22	30	0,0732%	15.604.140,00	342.521,59	64.668.935,74
21,28%	19,05%	1-jul-22	31-jul-22	31	0,0478%	15.604.140,00	231.149,32	64.900.085,05
22,21%	33,32%	1-ago-22	31-ago-22	31	0,0788%	15.604.140,00	381.228,10	65.281.313,15
22,21%	33,32%	1-sep-22	30-sep-22	30	0,0788%	15.604.140,00	368.930,42	65.650.243,57
22,21%	33,32%	1-oct-22	31-oct-22	31	0,0788%	15.604.140,00	381.228,10	66.031.471,68
25,78%	38,67%	1-nov-22	30-nov-22	30	0,0896%	15.604.140,00	419.481,97	66.450.953,64
					CAPITAL	15.604.140,00		
					INTERES	66.450.953,64		
					CAP + INTER	82.055.093,64		